



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. 3002-1335-17

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 18 inciso 2) apartado l) de la Ley N° 13.981, artículo 18 inciso 2) apartado l) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y las Resoluciones P.G. N° 94/19, modificada por Resolución N° 897/19, 95/19, 192/20 y 764/20; el expediente administrativo 3002-1335-17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación de la locación del inmueble ubicado en la calle Bartolomé Mitre N° 371 de la ciudad de Luján, donde funcionan las Unidades Funcionales de Defensa Penal N° 11 y N° 12, la Ayudantía Fiscal, el Centro de Asistencia a la Víctima, las Unidades Funcionales de Instrucción N° 10 y N° 11, la Mesa General de Entradas, la Oficina de Denuncias y Oficina de Identificación de Personas, sede Luján del Departamento Judicial de Mercedes;

Que a fs. 220/221 obra último contrato de locación suscrito por las partes, y a fs. 232 luce el acta de recepción del inmueble de referencia;

Que a fs. 247/267 luce copia certificada del estatuto social y última acta de designación de autoridades de la sociedad Avenida Corrientes 1975 S.A.;

Que a fs. 270/271 obra copia de la matrícula expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires que acredita la titularidad y la condición jurídica del inmueble objeto del presente acto;

Que a fs. 274/276 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General, considera viable la renovación del alquiler, informa que no fueron cumplimentadas la totalidad de las tareas comprometidas por la locadora en el contrato vigente, y solicita nuevas obras a su cargo con motivo de la renovación contractual;

Que a fs. 281/282 el departamento técnico informa que las obras adeudadas por la locadora fueron finalizadas, y que además se han realizado parte de las tareas requeridas con motivo de la renovación contractual;

Que a fs. 287/299 la locadora presenta su propuesta económica, presta conformidad a las obras requeridas por el departamento técnico, asimismo acompaña copia del poder general de administración a favor del señor Lucas Leopoldo Galante, y

remite detalle de CBU de la cuenta de la que es titular, cumplimentando lo dispuesto por el artículo 23, subtítulo III), apartado 3, del Decreto Reglamentario de la provincia de Buenos Aires N° 59/19;

Que a fs. 301/302 luce pericia que informa el valor locativo referencial del inmueble, emitida por el Departamento de Estudios Valuadores, Área Tasaciones de ARBA;

Que habiéndose notificado de la pericia emitida por el Departamento de Estudios Valuadores Área Tasaciones de ARBA, la locadora presenta nuevas ofertas económicas a fs. 305, 307 y 309;

Que a fs. 317/321 la locadora adecúa su oferta económica al importe informado por ARBA, y presta conformidad al nuevo modelo de contrato a suscribir;

Que a fs. 322 se agrega constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la cual surge que la presidente de Avenida Corrientes 1975 S.A. propietaria del inmueble, no registra anotaciones a su nombre;

Que a fs. 323 se agrega el certificado de cumplimiento fiscal, formulario A 404 W 2 que acredita que el titular de dominio del inmueble en cuestión, no registra incumplimientos fiscales de conformidad a lo establecido en la Resolución Normativa de ARBA N° 55/2020;

Que a fs. 324 obra la valuación fiscal del año 2020 del bien objeto del presente acto, la cual surge de la página web de ARBA;

Que a fs. 331/332 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la Resolución P.G. N° 983/16 y art. 1 del Anexo I de la Resolución P.G. 95/19;

Que se deja constancia, que la presente contratación, en atención a su importancia, no se encuentra incluida en las restricciones presupuestarias establecidas en la Resolución P.G. N° 192/20;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N°14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72447),



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. 3002-1335-17

RESUELVE:

Artículo 1º: Contratar directamente con la empresa Avenida Corrientes 1975 S.A., CUIT 30-68296810-5, en su carácter de titular dominial, la locación del inmueble ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 371 de la ciudad de Luján, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 4.667 del Partido de Luján (064), siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 63, Parcela 6, Partida Inmobiliaria 064-4.197, por el término de treinta y seis (36) meses, en el importe mensual de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000) para los primeros doce (12) meses de vigencia del contrato, con vigencia a partir del día de registración de la presente Resolución en un todo de acuerdo con el proyecto de contrato obrante a fs. 325/327 que se aprueba por la presente. Para los períodos posteriores, el precio locativo mensual será actualizado para cada periodo de doce (12) meses y será determinado por la pericia realizada por la Gerencia General de Catastro y Geodesia, Departamento de Estudios Valuatorios, Área Tasaciones, de ARBA.

Artículo 2º: Autorizar al señor Subsecretario de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración a firmar el contrato a que hace referencia el artículo 1º de esta Resolución.

Artículo 3º: Registrar la presente resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

